



## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE APOYO PARA LA GESTIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DEL DISTINTIVO “IGUALDAD EN LA EMPRESA” (DIE), Y DE LOS INFORMES PERIÓDICOS QUE DEBAN VALORARSE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El artículo 50 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, denominado “Distintivo para las empresas en materia de igualdad”, prevé la creación de un distintivo empresarial en materia de igualdad, para aquellas empresas que destaquen por la aplicación de políticas de igualdad de trato y de oportunidades con sus trabajadoras y trabajadores, en los modelos de organización y en otros ámbitos, como los servicios, productos y publicidad de la empresa.

En desarrollo de tal previsión normativa, fue aprobado el Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, por el que se regula la concesión y utilización del distintivo “Igualdad en la Empresa” (BOE 03-11-2009), modificado por el Real Decreto 850/2015, de 28 de septiembre, otorgando esta denominación al citado distintivo, y estableciendo al mismo tiempo el procedimiento y las condiciones para su concesión, las facultades derivadas de su obtención, las condiciones de difusión institucional de las empresas que lo obtengan y de las políticas de igualdad aplicadas por ellas, así como el control sobre el mantenimiento de las condiciones que justificaron su concesión.

En el artículo 5.1) del citado Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, establece que “Anualmente, mediante orden del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad se procederá a convocar el procedimiento para la concesión del distintivo ‘Igualdad en la Empresa’. La orden será publicada en el ‘Boletín Oficial del Estado’ y establecerá las bases de cada convocatoria con arreglo a las disposiciones establecidas en el presente capítulo”.

Por otro lado, el artículo 13 del citado Real Decreto, establece que “La empresa distinguida en materia de igualdad deberá remitir al Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades (a partir de ahora Instituto de la Mujer) un informe anual donde se reflejen las actuaciones implantadas y los efectos de las mismas en el marco de los planes de igualdad o de las políticas de igualdad cuya valoración justificó la concesión del distintivo empresarial”. Continúa estableciendo el penúltimo párrafo del citado artículo que “El informe correspondiente a la tercera anualidad deberá contemplar tanto las actuaciones y resultados previstos y producidos durante la misma, como el conjunto de los que integren el plan de igualdad o las políticas de igualdad y de los que se han derivado de su implantación a lo largo de los tres años de vigencia del distintivo”.

El volumen de la documentación a examinar en cada una de las candidaturas que presentan las empresas en su solicitud para obtener esta distinción es ingente. No tanto por el número de aquellas, que se estima superior a la centena, sino por la cantidad de documentación justificativa que tienen que presentar las empresas que quieran acreditar la excelencia en materia de igualdad y optar a este distintivo y que viene recogida en la normativa vigente, tanto en el Real Decreto de creación del distintivo como en las propias órdenes de convocatoria anuales.

Estas tareas y los diferentes trabajos que supone la gestión de toda esa documentación coincide en el tiempo con el análisis de los informes anuales y trienales (o solicitudes de prórroga) que las empresas que desean mantener esta distinción tienen la obligación de entregar al Instituto de la Mujer y que debido al carácter anual de la convocatoria hace que cada año sean más las empresas que tienen que cumplir con esta obligación.



El Instituto de la Mujer no cuenta con los medios materiales ni humanos suficientes para acometer las diferentes tareas y trabajos necesarios para la puesta en marcha de las acciones citadas, ni para conseguir los fines que se pretenden.

Para el desarrollo de estas actuaciones se considera necesaria la contratación por procedimiento abierto simplificado de un servicio que lleve a cabo las funciones de apoyo para la gestión del procedimiento de concesión del distintivo "Igualdad en la Empresa" (DIE).

Dada la insuficiencia de medios descrita así como que las resoluciones finalizadoras del procedimiento deben adoptarse dentro de los plazos establecidos, se considera que es necesario la contratación de la prestación de los citados servicios, por un importe máximo de CUARENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS CON TREINTA Y TRES (40.680,33€), IVA incluido (7.060,22€).

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se solicita la autorización de un gasto por el citado importe que se imputará a la aplicación presupuestaria 25.104.232B.227.06, del presupuesto de gastos del Instituto de la Mujer según la siguiente distribución del crédito presupuestario:

Año 2019: 20.340,16 €

Año 2020: 20.340,17 €

Actividad CANOA a las que se imputará el contrato:

Código: 610.010

Denominación: Programa Distintivo "Igualdad en la Empresa"

Porcentaje imputado: 100%.

Asimismo, los documentos de la justificación del presente contrato serán custodiados por el Instituto de la Mujer durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de acuerdo con el art. 140 del Reglamento (UE) 1303/2013 de Disposiciones Comunes, siendo aportados por Instituto de la Mujer cuando así sean requeridos.

La Subdirectora General para el Emprendimiento, la Igualdad  
en la Empresa y la Negociación Colectiva de Mujeres

Begoña Suárez Suárez  
Firmado electrónicamente